

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025)

(Este modelo de dictamen es de carácter orientativo y deberá completarse de acuerdo a los requisitos exigidos en cada procedimiento de contratación. Las redacciones son libres y las convocantes podrán ajustarlo conforme a la particularidad de los requerimientos solicitados. Los campos que contengan el símbolo () son obligatorios).*

(En este informe no es necesaria la transcripción de los requisitos descriptos en el pliego, la finalidad es realizar argumentaciones que respondan a las preguntas ¿Qué?, ¿Por qué?, ¿Cómo?, ¿Para qué?, etc.)

Lugar y fecha : Asunción, 01 de junio de 2026.

UOC Convocante: Banco Nacional de Fomento

Unidad o área requirente (*): Gerencia Departamental de Integración y Sistemas.

Funcionario o técnico responsable (*): Diana Amarilla.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Gerencia Departamental de Integración y Sistemas, Gerente Departamental.

Nombre de la Convocatoria (*): “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA TECBAN”

ID N°: 477239

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

*(En este apartado la convocante deberá indicar las razones o motivos técnicos por los cuales solicitan los requerimientos que componen su base licitatoria. Por ej. se podría explicar que son requeridos con base al análisis elaborado por un técnico capacitado o por la unidad requirente, y exponer los elementos considerados y/o resultados de dicho análisis. **Importante:** No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos)*

El Sistema TECBAN constituye el Core Bancario del Banco Nacional de Fomento (BNF), siendo la plataforma tecnológica central sobre la cual se sustentan todas las operaciones financieras, administrativas y regulatorias de la entidad. Su funcionamiento continuo y seguro resulta indispensable para garantizar la estabilidad institucional y la confianza del sistema financiero.

Si bien la normativa de contratación pública promueve la libre concurrencia y la participación plural de oferentes, en el presente caso concurren condiciones técnicas que limitan objetivamente la competencia, configurando una situación de oferente único, por las siguientes razones:

Especificidad del Sistema TECBAN:

- Se trata de un sistema propietario, desarrollado e implementado específicamente para el BNF con características únicas en su integración con procesos internos, normativas del BCP y sistemas externos (BEPSA, BANCARD, SIPAP, Poder Judicial, entre otros).
- El conocimiento técnico necesario no se limita a lenguajes o plataformas genéricas (Genexus, RPG AS400, Java), sino a la arquitectura propia y evolución histórica del TECBAN en el BNF, lo cual solo puede ser adquirido por quienes han participado en su implementación y mantenimiento directo.

Experiencia mínima exigida (5 años en TECBAN dentro del BNF):

- Este requisito es indispensable debido a la criticidad operativa del Core.
- Ningún proveedor externo que no haya participado en el mantenimiento previo del sistema podría acreditar tal experiencia ni asumir la responsabilidad de operar sobre un entorno de tan alta sensibilidad.

Continuidad y mitigación de riesgos:

- Incorporar a un nuevo proveedor sin experiencia directa en el TECBAN del BNF supondría riesgos inaceptables de interrupción de operaciones, pérdida de integridad de datos, incumplimiento regulatorio y afectación de servicios críticos a clientes.
- La transferencia de conocimiento no es viable en los plazos operativos que demanda el Banco, ya que se pondría en riesgo la seguridad del sistema y la estabilidad de las operaciones financieras nacionales.

Confidencialidad y propiedad intelectual:

- El contrato exige el manejo de información estratégica y sensible del BNF, cuya protección se garantiza únicamente con proveedores ya vinculados y con conocimiento probado en la infraestructura del Core Bancario.

- Por normativa, todo desarrollo derivado pertenece al Estado paraguayo, y solo el oferente con experiencia previa puede cumplir sin riesgos las obligaciones de cesión de propiedad intelectual y confidencialidad.

Por lo expuesto, el servicio de mantenimiento de los módulos del Sistema TECBAN solo puede ser provisto por un oferente con experiencia comprobada en el propio sistema implementado en el BNF. La combinación de conocimientos técnicos específicos, trayectoria operativa, confidencialidad y continuidad de negocio hacen inviable la participación de otros proveedores sin comprometer la seguridad, eficiencia y confiabilidad del Core Bancario.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

(En los casos en que corresponda, en este apartado la convocante deberá identificar las condiciones licitatorias que podrían limitar la concurrencia de potenciales oferentes e indicar de forma expresa las razones o motivos técnicos por los cuales solicitan la inclusión de tales requerimientos para el cumplimiento del objeto de la contratación. Caso contrario, indicar que "No Aplica". Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos).

Si bien los requerimientos señalados podrían limitar la participación de algunos oferentes, en especial la exigencia de experiencia directa en el mantenimiento del Sistema TECBAN dentro del BNF. Sin embargo, esta limitación es objetiva, razonable y proporcional, porque:

- El Core Bancario TECBAN es un sistema altamente especializado y crítico.
- El conocimiento técnico requerido no puede adquirirse sin experiencia previa en el propio BNF.
- Se busca garantizar continuidad, seguridad y mitigación de riesgos, lo cual justifica restricciones adicionales frente a una contratación común.
- Aseguran la participación de proveedores con competencia técnica real y comprobada.
- Se encuentran alineados con los principios de regularidad, transparencia y legalidad establecidos en la Ley N° 7021/2022, la Resolución DNCP N° 232/2025 y la Ley N° 5282/2014.

En virtud de lo expuesto, los requerimientos técnicos establecidos en el llamado resultan plenamente justificados y razonables, aún en los casos en que pudieran ser interpretados como limitativos de la libre concurrencia.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

(En los casos en que corresponda, en este apartado la convocante deberá indicar las razones o motivos por los cuales se determina de manera específica una marca o derecho intelectual. Caso contrario indicar que "No Aplica". Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos).

No aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Diana
Beatriz
Amarilla
Vega

Firmado
digitalmente por
Diana Beatriz
Amarilla Vega
Fecha: 2026.06.01
18:05:12 -03'00'

Liz Daianna
Portillo
Ruiz Diaz

Firmado
digitalmente por
Liz Daianna Portillo
Ruiz Diaz
Fecha: 2026.06.01
17:45:22 -03'00'